Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0157

Viernes, 14 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

EDICTO. Ordenanza Fiscal Reguladora del uso Bar Social "El Pueblo"

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Uso Bar Social “El Pueblo”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO BAR SOCIAL “EL PUEBLO”

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19TRLRHL, este Ayuntamiento establece el “Uso de Bar La Piscina”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 TRLRHL.

Artículo 2. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de modo particular del servicio regulado en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Cuota Tributaria

La implantación de los precios concertados por miembros de gobierno del municipio para realizar la prestación del servicio son los siguientes:

CVE: BOP-2020-3109
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0157

Viernes, 14 de agosto de 2020

LISTA DE PRECIOS, SERVICIOS E IMPUESTOS INCLUIDOS.

CAFETERÍA	PRECIO/BARRA
Café express solo.	1,00 €
Café express con leche cortado.	1,00 €
Leche caliente o fría.	1,00 €
Descafeinado solo o con leche.	1,00 €
Infusiones.	1,00 €
Infusiones con leche.	1,00 €
Café taza desayuno.	1,00 €
Cola Cao.	1,20 €
Carajillo.	1,50 €
CERVEZAS	
Caña.	1,00 €
Aguila, Mahou o similares (botella 1/3).	1,80 €
Aguila, Mahou o similares (botella 1/5).	1,00 €
Sin alcohol.	1,00 €
Tubo de cerveza.	1,20 €
Corto de cerveza.	0,80 €
REFRESCOS	
Coca Cola, Pepsi-cola, Trinaranjus, Fanta, Shuss, Limón y Sheweepes.	1,50 €

CVE: BOP-2020-3109
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Agua tónica.	1,50 €
Zumo de naranja o limón (botella o lata).	1,50 €
Agua mineral de ½ litros.	1,00 €
Agua mineral de litro y medio.	1,50 €
Refrescos (lata).	1,50 €
Tinto de verano.	1,20 €
VERMOUTHS Y APERITIVOS	
Vermouth rojo Rossi, Cinzano y similares.	1,50 €
Vermouth blanco seco y dulce.	1,50 €
Mosto (copa).	1,00 €
VINOS DE MESA BLANCOS Y TINTOS	
Vino común (copa).	1,00 €
Ribera del Guadiana (copa).	1,50 €
Rioja blanco y tinto 1º y 2º año (copa).	1,50 €
Vino de Pitarra (copa).	1,00 €
COMBINADO GINEBRA IMPORTACIÓN O GORDON´S	
Ginebra (nacional) combinado.	3,00 €
Ginebra (importación) combinado.	3,50 €
Cuba libre con Ron Bacardi.	3,50 €
Combinado con Coñac.	3,00 €

CVE: BOP-2020-3109
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Combinado con Ron Cacique, Negrita.	3,50 €
ANISES Y ANISETES (COPA)	
Asturiana, Castellana, Chinchón, Mono, Cadenas y similares, dulce o seco.	1,80 €
Sol y Sombra.	1,80 €
COÑACS – BRANDIS (COPA)	
Veterano, Soberano, Fundador, Espléndido, 103 bobadilla y similares.	1,80 €
Magno, Carlos III, Byass 96, 103 bobadilla etiqueta negra y similares.	2,00 €
LICORES (COPA)	
Pacharán.	1,80 €
Bayleis.	3,50 €
Licores de frutas y similares con alcohol.	1,50 €
Licores de frutas y similares sin alcohol.	1,50 €

Artículo 4. Gestión y Recaudación.

La gestión del Uso del Servicio de Bar corresponde al Ayuntamiento de Villa del Rey.

Artículo 5. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Constituyen infracciones graves:

1. La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones de recreo.

CVE: BOP-2020-3109
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. La alteración del orden en cualquiera de las instalaciones.

3. El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal encargado/a de las mismas.

4. Cualquier acción que vulnere lo establecido en la normativa redactada por el Ayuntamiento, para la utilización adecuada de los servicio de Bar, pudiendo el/la infractor/a ser expulsado/a de las mismas.

La infracción regulada en el apartado 1 del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o construcción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación municipal durante un año desde la comisión de la infracción.

Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

En lo no recogido en esta Ordenanza, las infracciones se calificarán o sancionarán con sujeción a lo previsto en la legislación aplicable a las Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto enel RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Villa del Rey , 11 de agosto de 2020
José Flores Tapia
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-3109
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es